



**EL H. XII AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BAHÍA DE BANDERAS; NAYARIT, EMITE LA**

**CONVOCATORIA**

**ELECCION DE AUTORIDADES Y ORGANISMOS AUXILIARES**

En atención a lo enunciado por el último párrafo del artículo 107 de la Constitución Política del Estado de Nayarit, así como de conformidad a lo establecido en los artículos 10 fracción II y III, 16 fracción I, 61 fracción III inciso y) y f), 91, 92, 93, 94 fracción III, 101 fracciones I, II y IV, 105, 106 fracción III de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, 147 del Reglamento de la Administración Pública municipal de Bahía de Banderas, Nayarit, 18 fracción I, inciso d) y g) y 39 del Reglamento de Gobierno Interior del Ayuntamiento de Bahía de Banderas, Nayarit; así como demás disposiciones relativas y aplicables del Reglamento para Autoridades y Organismos Auxiliares del Ayuntamiento de Bahía de Banderas, **El Honorable XII Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit, en la tercera sesión ordinaria de fecha 08 de noviembre del 2024 dos mil veinticuatro, se sirvió emitir el Acuerdo de Ayuntamiento 035/2024 por el que aprueba emitir la convocatoria para la elección de Autoridades y Organismos Auxiliares del Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit, bajo los términos aquí expuestos, es bajo ese tenor que se**

**CONVOCA**

A TODOS LOS HABITANTES DE ESTE MUNICIPIO, PARA QUE PARTICIPEN EN EL PROCESO DE ELECCIÓN DEL DELEGADO (A) MUNICIPAL O JUEZ (A) AUXILIAR, ASÍ COMO DEL COMITÉ DE ACCIÓN CIUDADANA QUE CORRESPONDA A SU CENTRO DE POBLACION, PROCESO QUE SE DESARROLLARÁ DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES

**BASES:**

**PRIMERA. De la publicación.**

I. La publicación de la convocatoria se llevará a cabo, inmediatamente después de la publicación que emita la Comisión de Gobernación, misma que no podrá exceder del día 09 de noviembre del año en curso.

**SEGUNDA. De la fecha y hora de las elecciones.**

I. Las elecciones se llevarán a cabo el domingo 24 de noviembre 2024 en el horario comprendido entre las 08:00 a las 18:00 horas.

**TERCERA. De la emisión del sufragio. |**

I. Personal del ayuntamiento y la administración pública municipal instalarán oportunamente las mesas receptoras de votos a la hora indicada en el lugar público más conocido de la comunidad, pudiendo ser la plaza pública o la cancha deportiva, según corresponda a cada centro de población.

II. Las elecciones se efectuarán mediante la emisión del voto libre y secreto de los ciudadanos que pertenezcan al centro de población correspondiente.

III. El voto ciudadano se plasmará de forma directa en las boletas que se emitirán, mismas que identificarán de forma clara y precisa a cada una de las planillas participantes.

#### **CUARTA. De las Mesas receptoras del voto.**

I. Las mesas receptoras de votos se integrarán con un Presidente y un Secretario quienes fungirán como representantes del Ayuntamiento y por el cuerpo de escrutadores que se integrará por un representante de cada una de las planillas acreditadas y registradas legalmente.

II. El día de la elección, los integrantes de las mesas receptoras de votos están impedidos para hacer proselitismo y ejercer presión para inducir a los votantes a votar por determinada planilla.

#### **QUINTA. Del escrutinio y cómputo.**

I. El escrutinio y cómputo será público e inmediato al cierre de la mesa receptora de votos.

II. Conocidos los resultados del cómputo se hará del conocimiento público la planilla triunfadora, aquella que haya obtenido el mayor número de votos, debiéndose sentar en el acta respectiva, siendo obligación de las planillas participantes respetar la voluntad popular mayoritaria.

#### **SEXTA. Del registro de planillas.**

I. La solicitud de registro de planillas para Delegados, Jueces Auxiliares Municipales y Comités de Acción Ciudadana se realizará a partir del **día lunes 11 de Noviembre hasta el día viernes 15 de Noviembre del año 2024**, en un horario comprendido de las 9:00 a 17:00 horas.

II. Los formatos para el registro, manifiestos bajo protesta y registros de firmas de apoyo estarán a disposición de los interesados en la Secretaría del Ayuntamiento ubicada en la presidencia municipal de Valle de Banderas, Nayarit, cito en Morelos número 12 de la comunidad de Valle de Banderas Nayarit, a partir de la publicación de la convocatoria.

III. Las planillas deberán solicitar su registro mediante fórmulas integradas de la siguiente manera: Delegado Municipal y Comité de Acción Ciudadana las cuales contendrán los

nombres de los aspirantes a los puestos titulares y sus respectivos suplentes, mismas que para respetar la equidad de género las planillas se integrarán con el 50% de las aspirantes mujeres y/o no binarios y el otro 50% hombres y/o no binarios en puestos titulares y suplentes, lo anterior bajo la siguiente estructura según corresponda al centro de población respectiva:

### **Autoridades Auxiliares**

- ❖ Delegado Municipal y suplente
- ❖ Juez Auxiliar y Suplente.

### **Organismos Auxiliares**

#### **Comité de Acción Ciudadana.**

- ❖ Presidente, y Suplente.
- ❖ Secretario, y Suplente.
- ❖ Tesorero, y Suplente.
- ❖ Tres vocales, y Suplentes.

Las fórmulas deberán presentar su solicitud de registro en las oficinas de la Secretaría del Ayuntamiento, las cuales deberán ser acompañadas de un oficio en el que se acredite a un representante de la planilla a registrar, al cual se le hará saber sobre la procedencia del registro, la ubicación e integración de las mesas receptoras del voto correspondientes y cualquier otra información que se tenga que dar, así mismo, el día de la elección, será el representante de la planilla ante la mesa receptora del voto fungiendo como vocal escrutador.

**IV.** Cada solicitud de registro de planilla deberá respaldarse por documento signado con un mínimo de firmas de ciudadanos de la comunidad o demarcación, según corresponda:

**450** firmas para Delegado Municipal.

**150** Firmas para Juez Auxiliar.

**50** Firmas para Juez Auxiliar en San Quintín y Palmarito

**20** para la Comunidad de El Ahuejote.

**450** Firmas para el Comité de Acción Ciudadana.

V. Dichos listados se harán en el formato foliado que la secretaría proporcionara y deberán contener nombre, sección, clave de elector y las firmas de quienes respaldan el registro, así como copia de la identificación para votar.

VI. El registro se considerará formalmente válido hasta que la Comisión de Gobernación del Ayuntamiento emita la constancia de validez del registro correspondiente a cada planilla, las que serán expedidas a más tardar el día lunes 16 de noviembre del 2024 a partir de las 17:00 horas, una vez revisados los documentos y cumplidos los requisitos exigidos.

VII. Los colores de participación para la identificación de las planillas se otorgarán conforme al orden cronológico en que sean recibidos los registros de las mismas; la distribución de los colores de planilla será: 1.- Rojo, 2.- Verde, 3.- Amarillo y 4.- Azul.

#### **SÉPTIMA. De los requisitos de elegibilidad**

Los aspirantes a ser Delegado Municipal o Juez Auxiliar y quienes aspiren a formar parte de los Comités de Acción Ciudadana, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

I. Ser mexicano de nacimiento y mayor de edad, para lo cual deberá presentar copia del acta de nacimiento reciente.

II. Tener vecindad comprobada de por lo menos 6 meses al día de las elecciones y pertenecer al centro de población por el cual desea contender. Para cumplir este requisito deberá anexar carta de residencia expedida por la Secretaría del Ayuntamiento.

III. 2 copias, de ambos lados de la credencial de elector actualizada en el domicilio correspondiente al centro de población que se pretende representar.

IV. Tener ocupación y modo honesto de vivir. Para cumplir este requisito deberá presentarse el formato que estará disponible en la Secretaría del Ayuntamiento.

V. Carta de no antecedentes penales.

VI. No tener parentesco en línea recta o colateral hasta el cuarto grado o por afinidad civil, con el Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidoras y Regidores del Ayuntamiento de Bahía de Banderas. Para cumplir este requisito deberá presentarse el formato que estará disponible en la Secretaría del Ayuntamiento.

VII. Presentar por duplicado la propuesta de Plan de trabajo por planilla.

VIII. No pertenecer al estado eclesiástico ni ser ministro de culto religioso. Para cumplir este requisito deberá presentarse el formato que estará disponible en la Secretaría del Ayuntamiento.

IX. No ser funcionario público del Gobierno Municipal, Estatal o Federal, incluyéndose a los docentes de instituciones públicas. Para cumplir este requisito deberá presentarse el formato que estará disponible en la Secretaría del Ayuntamiento.

X. No haber ocupado en el periodo inmediato anterior, el cargo al que desea postularse respecto de la presente convocatoria, no reelección. (artículo 101 fracción II Ley Municipal del estado, artículo 8 reglamento de autoridades auxiliares) y

XI. Constancia de no inhabilitación.

XII.- Constancia de no deudor alimentario

XIII.- No haber sido procesado por delito de violencia de género

**OCTAVA.** De los requisitos que deben reunir los votantes.

I. Ser mexicano, mayor de edad.

II. Contar con credencial vigente expedida por el Instituto Nacional Electoral, correspondiente al centro de población en que emita su voto.

**NOVENA.** De la propaganda.

I. La propaganda podrá realizarse, mediante cualquier tipo de proselitismo pudiendo efectuarse a través de medios de comunicación, permitidos (prensa, radio, propaganda impresa o voceo público), teniendo como límite el respeto a las instituciones y a las personas en su integridad física y moral, en los términos de las leyes correspondientes.

II. El tiempo que debe ser respetado para realizar actos de propaganda por parte de las planillas que obtengan su registro abarcará de las 00:00 horas del día domingo 17 de noviembre hasta las 24:00 horas del día viernes 22 de noviembre, en caso de que alguna planilla incumpla con esta disposición, de manera comprobada, se hará acreedora a la pérdida de su registro.

**DÉCIMA.** De conformidad con las disposiciones vigentes del Reglamento para Autoridades y Organismos Auxiliares del Ayuntamiento de Bahía de Banderas, se elegirán las autoridades y organismos auxiliares en las siguientes localidades o demarcaciones:

**I.- Delegado Municipal.** 1.- San Juan de Abajo; 2.- San José del Valle; 3.- Bucerías 4.- La Jarretadera; 5.- San Vicente; 6.- El Porvenir; 7.- Mezcales; 8.- Sayulita; 9.- Lo de Marcos; 10.- La Cruz de Huanacastle; 11.- San Francisco; 12.- Valle Dorado; 13.- El Colomo, 14.- Altavela (Altavela I, Altavela II, Zitadela y Paraíso Vallarta); 15.- San José 2 ( Santa Fe, Azul Turquesa,

Valle de Santa Fe, Tulipanes, Villas de la Bahía, Las Conchas y Col. Cendi) 16.- San Vicente 1 (Palma Real, Valle Marlín, Haciendas San Vicente y Villas de San Vicente) y 17.-San Vicente 2 ( Valle Esmeralda, La Misión y Ex Haciendas San Ángel).

**II.- Juez Auxiliar.** 1.- El Ahuejote; 2.- Aguamilpa; 3.- Los Sauces; 4.- Fortuna de Vallejo; 5.- El Coatante; 6.- San Juan Papachula; 7.- Mezcalitos; 8.- El Guamúchil; 9.- San Ignacio; 10.- Las Lomas; 11.- Higuera Blanca; 12.- Nuevo Corral del Risco; 13.- Fraccionamiento Emiliano Zapata; 14.- Santa Rosa Tapachula; 15.- San Clemente de Lima; 16.- Tondoroque; 17- San Quintín; y 18.- Palmarito.

**III.- Comités de Acción Ciudadana.** Se elegirá Comité de Acción Ciudadana por las siguientes localidades: 1.- San Juan de Abajo; 2.- San José del Valle; 3.- Bucerías; 4.- La Jarretadera; 5.- San Vicente; 6.- El Porvenir; 7.- Mezcales; 8.- Sayulita; 9.- Lo de Marcos; 10.- La Cruz de Huanacastle; 11.- San Francisco; 12.- Valle Dorado; 13.- El Colomo; 14.- Altavela; 15.- San José 2; 16.- Jardines del Sol; 17.- Valle de Banderas; 18.-San Vicente 1, y 19.- San Vicente 2. En las localidades no mencionadas en el párrafo anterior, no se elegirá Comité de Acción Ciudadana, se contará solo con Juez Auxiliar.

**DÉCIMA PRIMERA.** De la toma de protesta.

Las planillas que resulten electas, rendirán protesta ante los integrantes del Ayuntamiento de Bahía de Banderas, Nayarit; el día, la hora y el lugar que previamente se señale, lo cual se hará de conocimiento público.

**DÉCIMA SEGUNDA.** De la entrada en el cargo.

Los Delegados, Jueces Municipales, así como los Comités de Acción Ciudadana, entrarán en el cargo el día 01 primero de diciembre de 2024 dos mil veinticuatro, una vez que hayan rendido la protesta pública de Ley.

**DÉCIMA TERCERA.** Lo no previsto en la presente Convocatoria será resuelto por la Comisión de Gobernación.

ATENTAMENTE

Valle de Banderas, Nayarit; a 08 de noviembre de 2024.

HONORABLE XII AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT.

Rúbrica

**Lic. Héctor Javier Santana García**



Presidente Municipal.

Rúbrica

**Dra. Daniela Zeamay Sahagun Flores**  
Síndico del Ayuntamiento.

Rúbrica

**Lic. José Israel Santillán Castañeda**  
Secretario del Ayuntamiento

**Por la comisión de Gobernación**

Rúbrica

**Mónica Yesenia Robles Arrizón**  
Regidora presidente

Rúbrica

**C. José Antonio Arreola López**  
Regidor Secretario

Rúbrica

**C. Macaria Elizabeth Rico Fregoso**  
Regidora Vocal